Rawson, 31 de julio 2013.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: "**Recurso de Queja en autos: "V., E. N. c/ V., W. E. s/ Ordinario" (expte. N° 199/2012 CAT)"** (Expte. N° 22895-R-2012).---

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ A fs. 21/25 vta. el demandado, Sr. W. E. V., se queja porque la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, denegó la casación que interpuso contra la sentencia que confirmó la de primera instancia y declaró desierto su recurso de apelación.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.----------

///

------ Encontrándose reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegado por la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Trelew el recurso de interpuesto a fs. 183/193 vta. de la causa principal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a 183/193 vta., de los autos principales concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el (art. 296 del CPCC). Constituya la parte no recurrente domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 294 CPCC).----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.----------

------ La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Daniel L.

CANEO.----------

Fdo. Dres. José L. Pasutti; Fernando S. L. Royer.----------

---Recibida en secretaría el 01/08/2013.----------

------Registrada bajo el N° 55/SRE/2013. Conste.----------

----------Fdo. Dra. Carmen velez. Secretaria.----------

///